



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión, Sucre
Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jprmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. La Unión, Sucre, 20 de noviembre de 2023.

Informo al señor Juez que nos correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, radicado bajo el N° 704004089001-2023-00087-00, instaurado por ALMACENES SUPERMARKAS S.A.S, a través de apoderado judicial, la doctora SATURY LORENA PALOMINO CHICA, contra el señor, ADONAY ALFONSO QUINTERO MENDOZA.

Sírvase proveer.


ADRIANA MILENA PACHECO HOYOS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Clase de proceso: Ejecutivo.

Radicado: 704004089001-2023-00087-00.

Demandante: ALMACENES SUPERMARKAS S.A.S.

Demandado: ADONAY ALFONSO QUINTERO MENDOZA.

Asunto: Admisión de la demanda

I. MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO.

Una vez avocado el conocimiento del presente proceso, procede el despacho como corresponde pronunciarse sobre el mandamiento de pago solicitado por ALMACENES SUPERMARKAS S.A.S. a través de apoderado judicial, contra el señor ADONAY ALFONSO QUINTERO MENDOZA.

II. CONSIDERACIONES

El proceso ejecutivo singular es aquel que se caracteriza por contar con obligaciones respaldadas con garantía personal, además puede definirse como la actuación jurisdiccional regulada por las leyes de procedimiento mediante la cual el titular de un derecho formalmente probado puede hacerlo exigible, por intermedio de la manifestación de un juez.

Reseña artículo 25 Código General del proceso, numeral 3:

“En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones”.

Artículo 90 CGP:

“...El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose...”



Juzgado Promiscuo Municipal La Unión, Sucre
Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jprmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

III. CASO CONCRETO

Haciendo una revisión minuciosa de la demanda, con el fin de verificar la concurrencia de los requisitos exigidos por la ley de acuerdo con el tipo de acción para acceder a iniciar su trámite, el Despacho observa que en el domicilio del demandado aportan como lugar de notificación su lugar de trabajo, más no el de residencia.

Como bien sabemos debe primar el fuero domicilio; y al no estar establecido el lugar de residencia del demandado se toma como lugar de cumplimiento de la obligación, el lugar que aparece en el título ejecutivo donde se confeccionó el contrato. En este caso Sahagún, Córdoba, tal como se evidencia en el título ejecutivo que reposa en los anexos de la presente demanda.

Citado lo anterior, este Despacho no es competente para conocer de la presente demanda, atendiendo al factor territorial, por lo que se enviará a los Juzgados Civiles Municipales de Sahagún, Córdoba, tal como lo establece el C.G.P., en su artículo 90.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado...

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA TERRITORIAL, el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, incoado por ALMACENES SUPERMARKAS S.A.S., en contra de ADONAY ALFONSO QUINTERO MENDOZA, al tenor de lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P.

SEGUNDO: REMITIR el presente asunto al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SAHAGÚN, CORDOBA (REPARTO), para lo de su cargo.

TERCERO: ANÓTESE su salida y cancélese la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL IGNACIO PEREZ SOTO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión, Sucre

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre.

E-mail: jprmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión, Sucre

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre.

E-mail: jprmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión, Sucre

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre.

E-mail: jprmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co
